

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios procede a publicar el presente AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA conforme a lo siguiente:

- 1. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD: Corporación Autónoma Regional del Quindío ubicada en la calle 19 Norte Nro 19-55 de Armenia Quindío.
- 2. LUGAR DE ATENCION Y RECEPCION DE OFERTAS Y DEMAS DOCUMENTOS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Sera la oficina Asesora Jurídica ubicada en la calle 19 Norte Nro 19-55 primer piso de la corporación Autónoma Regional del Quindío o al correo electrónico juridicacrq@crq.gov.co

3. OBJETO DEL PROCESO:

"COORDINACION GENERAL DEL PROYECTO: DESARROLLO DE ESPACIOS AMBIENTALES PARA LA PAZ COMO MANEJO DE OTRAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, OCCIDENTE"

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido por el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por la ley 1474 de 2011 y el artículo 66 y ss del Decreto 1510 de 2013, el presente proceso de selección se debe llevar a través de la modalidad denominada: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y TIPO DE CONTRATO CONSULTORIA.

- **5. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de concurso de méritos, será de seis (6) meses
- 6. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Los interesados pueden presentar sus propuestas durante los días Julio 18, 21 y 22 de 2014 en las instalaciones de la oficina jurídica ubicada en la calle 19 Norte Nro 19-55 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío Cada participante podrá formular una propuesta únicamente.

Quien entrega la propuesta deberá ser la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal, o persona autorizada para la entrega de la propuesta a nombre del proponente mediante poder debidamente conferido ante Notario Público cuyo original deberá aportarse con la entrega de la





propuesta y la exhibición de la identificación ante la persona encargada del recibo de la misma.

Las propuestas deberán ser entregadas únicas y exclusivamente en las instalaciones de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, ubicada en la calle 19N 19-55 de la ciudad de Armenia Q., haciendo claridad que de ser radicada propuesta en lugar diferente de la Corporación, será causal de rechazo.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento al objeto del presente Concurso de Méritos, se tiene como presupuesto estimado la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 117.206.400.00)

El presupuesto oficial está respaldado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 871 del 7 de julio de 2014.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento incluido IVA, no puede superar el valor del presupuesto oficial, destinado para el presente concurso de méritos, sopena de rechazo del ofrecimiento.

- **8. ACUERDO COMERCIAL:** La contratación requerida no está cobijada por un acuerdo comercial.
- **9. CONVOCATORIA A MIPYMES:** El proceso de selección puede encontrarse limitado a **Mipymes nacionales** con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el Departamento del Quindío en donde se va a ejecutar el contrato, siempre y cuando se de las condiciones estipuladas en los artículos 152 a 154 del Decreto 1510 de 2013:
- 1. el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- 2. la entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) mipymes nacionales para limitar la convocatoria a mipymes nacionales. la entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.
- 3. La mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- 4. La mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si ésta obligado a tenerlo, o el contador en la cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
- 5. En las convocatorias limitadas, la entidad debe aceptar solamente las ofertas de mipyme, consorcios o uniones temporales formadas únicamente por mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por mipymes.

10. DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO





3.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán entre otros los siguientes aspectos:

- a) Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representar (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.
- **b)** El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma y por los valores a obligarse.
- c) No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- d) En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal, cuáles son sus integrantes y la designación del respectivo representante.
- e) El oferente persona natural, debe ser Arquitecto, Ingeniero forestal, sanitario, ambiental o de áreas afines, contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de la misma. La propuesta presentada por una persona jurídica, o por un consorcio o unión temporal, cuyo representante legal no sea profesional en las áreas solicitadas deberá ser amparada por una persona natural profesional en las áreas antes mencionadas, completando la información de la carta de presentación, y adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma. (Ley 842 de 2003 Artículo 20).
- f) Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social deberá comprender el objeto del presente procesos de selección - concurso de méritos.
 - En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.
 - En todo caso, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del proceso de selección de concurso de méritos
- g) Las personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, en donde conste la determinación de su actividad para su determinar su corresponsabilidad con el objeto a ejecutar con el presente proceso de selección – concurso de méritos
- h) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
- i) Garantizar la **seriedad del ofrecimiento**, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.



- j) No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- k) Acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
 En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución

3.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan

A. OFERTA DEBIDAMENTE SUSCRITA.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente cuando se trate de persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representar, para el caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le faculta y otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado por el valor relacionado en su propuesta.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el nombre e identificación de sus integrantes, de la persona asignada como su representante además del respectivo porcentaje de participación de quienes conforman la pluralidad.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

B. ABONO DE LA OFERTA

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Arquitecto, Ingeniero forestal, sanitario, ambiental o de áreas afines, debidamente matriculado, para lo cual deberá anexar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia válido, expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares -COPNIA-, o por la entidad correspondiente según la profesión, vigente a la fecha de presentación de la propuesta





JUNTO CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN, EL PROPONENTE DEBE APORTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del **anexo No. 1** adjunto al pliego de condiciones.

C. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el nombre de los integrantes del mismo y el nombramiento del respectivo representante. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- **b)** Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.



En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g) Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO.

El proponente debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección – Concurso de Méritos.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto del presente proceso selección de Concurso de Méritos, que se compromete a desarrollar el objeto del mismo en las condiciones y especificaciones solicitados por la CRQ. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del Concurso de Méritos – Interventoría.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6º).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal de la persona jurídica o del representante del Consorcio y/o Unión Temporal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.



Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

E. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Debe estar clasificado con la **clasificación de Bienes y servicios,** según lo establecido en el decreto 1510 de 2013, así:

Código	Nombre
80101604	Planificación o administración de
	proyectos

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación exigido en el presente pliego.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, **cada uno de los miembros** debe cumplir con la inscripción, calificación y clasificación, exigido por la entidad para el proceso de selección.

F. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto 1510 de 2013, el oferente deberá otorgar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío como mecanismo de cobertura de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, garantía de seriedad, en los siguientes eventos:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía, se deberá otorgar por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de las garantías a las que haya lugar que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.



La Corporación Autónoma Regional del Quindío solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo

G. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o similares cuando corresponda según la normatividad vigente (Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013) de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañada del certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a **UN (1) MES** y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen





trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de la forma asociativa como un Consorcio o una Unión Temporal

H. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío. Igual requisito deberá cumplir:

- 1) El representante legal de las personas jurídicas,
- 2) El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y
- 3) Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados, si lo considera necesario

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2013 inscrita, renovada y/o debidamente actualizada que se encuentre en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el decreto 1510 de 2013.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.



La Corporación Autónoma Regional del Quindío se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores de capacidad Financiera:

Índice de Liquidez
 Mayor o igual a 1

• Índice de Endeudamiento Menor o igual a 40 %

• Razón de cobertura de intereses. Mayor o igual a 5

NOTA 1: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, la calificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.

NOTA 2: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

NOTA 3: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, la capacidad financiera se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.

3.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1510 de 2013 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP a partir del año 2014 son:



Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP y los estados financieros.

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador Índice Requerido

Rentabilidad sobre patrimonio Mayor o igual al 10%

Rentabilidad sobre activos Mayor o igual a 5 %

3.4. EXPERIENCIA.

Experiencia General del proponente:

El proponente deberá acreditar una experiencia general mínima de ocho (8) años en el ejercicio de la profesión de Arquitecto, Ingeniero forestal, sanitario, ambiental o de áreas afines, contada esta experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula y hasta la fecha límite de entrega de las propuestas, para el efecto deberá acreditarla mediante la presentación del acta de grado, la matricula profesional, certificado de inscripción profesional en el COPNIA o certificado de vigencia de la matrícula en donde indispensablemente deberá aparecer la fecha de expedición.

Las personas naturales con establecimiento de comercio deberán aportar el certificado de inscripción de la Cámara de Comercio correspondiente con una fecha de expedición no superior a un (01) mes al momento de presentar la propuesta, la experiencia se contará desde la fecha del registro mercantil.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio correspondiente con una fecha de expedición no superior a un (01) mes al momento de presentar la propuesta, la experiencia se contará desde la fecha de constitución de la persona jurídica.

La experiencia general de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de nueve (9) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Uno solo de los integrantes del consorcio o la unión temporal debe acreditar el 100% de la experiencia general requerida.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo

Experiencia específica del proponente.

El Proponente debe acreditar experiencia específica en **GERENCIA** y/o **AUDITORIA** y/o **INTERVENTORIA DE PROYECTOS**, mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo valor correspondan al 100% del presupuesto oficial, con un valor facturado actualizado (VFA) dentro de los últimos CINCO (5) años



3.5. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Los proponentes deberán acreditar la participación durante la ejecución del contrato, del grupo técnico y operativo mínimo, que se indica a continuación:

A. Director de Coordinación (1)

El profesional ofrecido como Coordinador General debe ser Arquitecto o Ingeniero Civil, o ingeniero forestal, con experiencia en alta gerencia o gerencia de proyectos con matricula profesional vigente y quien deberá acreditar además la siguiente experiencia:

- a) Experiencia General: Experiencia Mínima de Diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre de la presente convocatoria, la que se corroborará con la matricula profesional.
- b) Experiencia Específica: Demostrar que se desempeñó como coordinador, Director o Gerente en proyectos de infraestructura para entidades públicas o privadas en tres (03) contratos individualmente o en consorcio o unión temporal que sumados sus valores ejecutados sean iguales o superiores a 190 SMMLV. La experiencia deberá ser demostrada con certificaciones que contengan como mínimo lo siguiente:
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fechas de suspensión y de reanudación del plazo de contrato, cuando éste haya sido suspendido.
- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá informar el porcentaje de participación.

Las certificaciones que no cumplan con todos los requerimientos no serán consideradas para la experiencia mínima.

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.



Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, la verificación de la experiencia se realizará a cada o uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con la experiencia mínima requerida y su cuantía debe ser igual o superior al 100% del presupuesto y cada uno deberá demostrar este requisito.

En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

La experiencia presentada por los proponentes deberá ser certificada por la Entidad dueña del proyecto.

La dedicación del Director de Coordinación será del 100%.

B. Técnicos y/o tecnólogos como personal de apoyo

Los oferentes acreditarán para el seguimiento al desarrollo del proyecto tres (3) técnicos o tecnólogos en obras civiles o ingenieros agrícolas, administradores de obras civiles, tecnólogos forestales que acrediten:

- **a) Experiencia General:** Mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición del certificado que acredite su formación.
- **b) Experiencia específica:** Mediante la presentación de dos (2) certificaciones en la que haga constar que actuaron apoyando la planeación, organización, control y gestión de proyectos.

Cada una de las certificaciones contendrá la siguiente información: nombre, dirección y teléfono de quien suscribe la certificación; descripción de la obra intervenida y plazo de duración.

La dedicación de los inspectores será de tiempo completo 100%

- NOTA 1: Los documentos de formación académica, certificaciones de experiencia y demás requerimientos para el director de coordinación y los técnicos y/o tecnólogos deberán ser acreditados por el proponente con su oferta.
- 3.6. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:





3.6.1.CAPACIDAD JURÍDICA

- La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.
- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
- 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
- 3) El lugar escogido como domicilio;
- 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
- 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
- 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."
 - Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste documento.
 - Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
 - Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.



3.6.2.EXPERIENCIA PROBABLE

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en el país; no obstante cuando el documento que contenga la decisión de establecer negocios en Colombia no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del mandatario designado de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

3.6.3. EXPERIENCIA ACREDITADA ESPECÍFICA.

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

3.6.4.CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La sociedad extranjera deberá presentar certificación del revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde consten los ingresos brutos operacionales de los dos (2) mejores años de los últimos cinco (5) años, relacionados exclusivamente con la actividad.

3.6.5.CAPACIDAD FINANCIERA

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer





negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.6.6.PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO.

Se aplicarán las mismas reglas establecidas en el numeral 3.4. Personal Técnico Mínimo del presente documento.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser





oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

11. PRECALIFICACION: En el proceso de concurso de meritos Nro 005 de 2014 no hay lugar a la precalificación

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso Convocatoria	Julio 10 de 2014	Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación Proyecto Pliego	Julio 10, 11,14, 15 y 16	Portal único de contratación
de Condiciones	de 2014	www.colombiacompra.gov.co
	Julio 10, 11,14, 15 y 16	Directamente en la Oficina Jurídica de
Observaciones y Sugerencias	de 2014	la CRQ ubicada en la Calle 19N 19-55
Case vaciones y cage chicae		de la ciudad de Armenia o al correo
A a filipia da la a aban masi a a a	India 47 a 40 da 0044	electrónico juridicacrq@crq.gov.co
Análisis de las observaciones	Julio 17 y 18 de 2014	
presentadas a los		
documentos previos Respuesta a Observaciones	Julio 21 de 2014	Portal único de contratación
al proyecto de pliego de	Julio 21 de 2014	www.colombiacompra.gov.co
condiciones		www.colombiacompra.gov.co
Presentación de solicitud de	Hasta Julio 21 de 2014	
convocatoria a Mypes y	110310 00110 21 00 20 14	
Mipymes		
Apertura del proceso-	Julio 22 de 2014	Portal único de contratación
publicación de pliego de		www.colombiacompra.gov.co
condiciones definitivo.		
Observaciones al pliego de	Julio 23 de 2014	Directamente en la Oficina Jurídica de
condiciones		la CRQ ubicada en la Calle 19N 19-55
		de la ciudad de Armenia o al correo
		electrónico juridicacrq@crq.gov.co
	Fecha límite establecida	Portal único de contratación
adendas	por la norma	www.colombiacompra.gov.co
	Julio 24, 25 y 28 de 2014	Únicamente en la Oficina Jurídica de la CRQ ubicada en la Calle 19N 19-55
propuestas técnicas y económicas	2014	de la ciudad de Armenia
Audiencia de Cierre del	Julio 28 de 2014	Oficina Jurídica de la CRQ ubicada en
Procedimiento	34110 20 de 2014	la Calle 19N 19-55 de la ciudad de
- recommend		Armenia, a las 3:30 p:m
Evaluación de propuesta	Julio 29, 30 y 31 de	Portal único de contratación
técnica	2014	www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de	agosto 1, 4 y 5 de 2014	Portal único de contratación
Evaluación		www.colombiacompra.gov.co
Observaciones a la	agosto 1, 4 y 5 de 2014	Recepción de observaciones hasta las
Evaluación de las Ofertas		5:00 p:m del 26 de marzo de 2014 en
		la las instalaciones de la Oficina
		Jurídica de la CRQ o a través del
Bassasta	A	correo juridicacrq@crq.gov.co.
Respuesta a las	Agosto 11 de 2014 a las	Oficina Jurídica de la CRQ ubicada en



observaciones, Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto y audiencia de apertura de propuesta económica	2:30pm	la Calle 19N 19-55 de la ciudad de Armenia,
Celebración del contrato, expedición del Registro presupuestal y cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación	la Calle 19N 19-55 de la ciudad de

13. CONSULTA POR PARTE DE LOS INTERESADOS DE LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO:

De manera física en las instalaciones de la oficina jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío ubicada en la calle 19 Norte Nro 19-55 de Armenia Quindío en el horario de 8:00am a 12:00m y de 2:00pm a 6:00pm o a través de la pagina del portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la pagina web de la entidad www.crq.gov.co.

Armenia Quindío Julio 10 de 2014

JHON FABIO SUAREZ VALERO

Director General (E)
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

Proyecto: Carolina Londoño López abogada contratista OAJ Reviso: Dr Jhon Faber Quintero Olaya Jefe oficina Asesora jurídica